

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.303/1967 · 1967

DECRETO-LEY 7303/1967

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1967 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7303/1967

DECRETO-LEY 7303/67

Disponiendo destino del producido de la venta de los bienes a que se refiere el artículo 52 de la Ley 7209.

LA PLATA, 31 de AGOSTO de 1967.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 5942/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El producido de la venta de los bienes a que se refiere el artículo 52 de la Ley 7209, se dispondrá con el siguiente destino: sesenta y siete por ciento (67%) a la Municipalidad de Bahía Blanca y el treinta y tres por ciento (33%) a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (C. O. R. F. O.), Ley 6245.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7303/1967. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).